



Resolución Directoral

Lima, 26 de AGOSTO del 2020

VISTO:

El Expediente N° 19-088051-003 que contiene la Carta S/N presentada por la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C.; el Informe N° 450-2020-UAP-OA-OGA/MINSA, ratificado con Proveído N° 569-2020-OA-OGA/MINSA, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 136-2020-CP-OGA/MINSA del Equipo de Control Previo; el Memorando N° 187-2020-PPTO-OGA/MINSA del Equipo de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 134-2020-APM-OGA/MINSA de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo al artículo 6 del citado Decreto Supremo, el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 de la referida normativa, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad, el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, por su parte, con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, la cual establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, mediante la Carta S/N recibida con fecha 03 de marzo de 2020, la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C., solicita al Ministerio de Salud el reconocimiento de crédito pendiente de cancelación, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0007536-2019;

Que, bajo el marco expuesto y, en atención a la Carta S/N presentada por la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C., la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 450-2020-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 27 de julio de 2020, ratificado con Proveído N° 569-2020-OA-OGA/MINSA de fecha 27 de julio de 2020; precisa el motivo por el cual no se realizó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente, es decir el año 2019, señalando que "(...) con fecha 05 de noviembre de 2019, el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, deriva el presente expediente de pago al especialista del Equipo de Adjudicación sin Proceso – Alonso Carranza López, para continuar con el trámite de pago correspondiente de la Orden de Servicio N° 0007536-2019, sin embargo, se desconoce las razones por las cuales no se atendió oportunamente el mismo, motivando la no ejecución de dicho pago, debiendo atender el mismo en el presente ejercicio presupuestal como reconocimiento de crédito";

Que, asimismo, mediante el informe mencionado en el párrafo precedente, la Oficina de Abastecimiento señala que se ha verificado la existencia de los documentos que sustentan el reconocimiento de crédito a favor de la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C., siendo los siguientes: (i) La Carta S/N presentada por la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C. ; (ii) La Orden de Servicio N° 0007536-2019, documento que acredita la obligación contraída por la Entidad, (iii) El comprobante de pago (Factura 0002-N° 000201); y (iv) El Acta de Conformidad; concluyendo que, "resulta viable el reconocimiento de crédito como gastos de ejercicios anteriores la deuda contraída a favor de la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C., identificada con RUC N° 20102189001, por el importe de S/ 2 124.00 (Dos Mil Ciento Veinticuatro y 00/100 Soles), recomendando la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento de Crédito", según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO A PAGAR EN S/
N° 0007536-2019	TALLERES MECÁNICOS S.A.C.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA LÁSER	FACTURA 0002-N° 000201	2 124.00
TOTAL S/				2 124.00

Que, por medio del Informe N° 136-2020-CP-OGA/MINSA de fecha 04 de agosto de 2020, el Equipo de Control Previo concluye que, "Es viable reconocer la obligación y generar el acto administrativo de reconocimiento de crédito proveniente de ejercicios anteriores, a favor de la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C., en mérito a la Orden de Servicio N° 0007536-2019, por el importe de S/ 2 124.00 (Dos Mil Ciento Veinticuatro y 00/100 Soles)";

Que, con Memorando N° 187-2020-PPTO-OGA/MINSA de fecha 06 de agosto de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la emisión de la



Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004474-2020, para atender el pago del adeudo en el presente ejercicio presupuestal;

Que, a través del Informe N° 134-2020-APM-OGA/MINSA de fecha 13 de agosto de 2020, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración señala que *“Resulta procedente la aprobación del reconocimiento de crédito a favor de la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C., identificada con RUC N° 20102189001, considerando viable la emisión de la Resolución Directoral respectiva, la cual autorice el pago por el monto de S/ 2 124.00 (Dos Mil Ciento Veinticuatro y 00/100 Soles), conforme a la Orden de Servicio N° 0007536-2019”;*



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA. V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; la Responsable del Equipo de Control Previo y la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Presupuesto;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito proveniente de ejercicio anterior a favor de la empresa TALLERES MECÁNICOS S.A.C., identificada con RUC N° 20102189001, por el monto de S/ 2 124.00 (Dos Mil Ciento Veinticuatro y 00/100 Soles), conforme a la Orden de Servicio N° 0007536-2019.



Artículo 2.- Autorizar el abono del monto a que alude el artículo precedente de la presente resolución, efectuándose el abono con cargo al presupuesto institucional 2020, del Pliego: Ministerio de Salud y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004474-2020.

Artículo 3.- Notificar copia fedateada de la presente Resolución al Equipo de Control Previo, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, a fin que procedan con la cancelación del monto adeudado.



Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución, así como el expediente correspondiente que consta de treinta y nueve (39) folios, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

